

HOMBRES Y LIBROS

NOTAS DE CULTURA

P. MATEOS LANSEROS

Mateo Lanseros, O. S. A.: La autoridad civil en Francisco Suárez. Estudio de investigación histórico-doctrinal sobre su necesidad y origen. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1949. 252 págs., 21 x 15 cms.

Aunque atrasadas por el año de su publicación (1949) damos cabida en las páginas del ARCHIVO a algunas reencensiones bibliográficas motivadas por la aparición de la obra del Padre Lanseros, que ha constituido un magnífico éxito de crítica y de venta.

En el diario *Ya* del día 17 de junio del año 1949, el conocido publicista Bartolomé Mostaza firmaba el siguiente artículo intitulado «La autoridad civil en Suárez». Dice así:

«La figura del Padre Suárez es de las llamadas, entre las figuras de la Escolástica española, a ocupar más intensamente la atención de las generaciones universitarias de los próximos decenios. Muchos libros, ensayos y artículos se han escrito ya sobre él, y todavía quedan por determinar no pocos puntos oscuros o mal

entendidos de su obra. La cual, por otra parte, es de tan gigante volumen, que anonada a los que aman transitar a la ligera por las páginas escritas. Suárez es grande y espeso como una cordillera. Y hay en él, como en las cordilleras, muchos pliegues, muchas vertientes y muchos abismos. Deriva también de sus laderas mucho hontanar que acaso después, trocado ya en río, fluye con nombre ajeno. Por eso resulta útil el empeño monográfico sobre su multiforme obra. Ir tomando vistas parciales de un paisaje orográfico es la única manera inteligente de lograr, componiéndolas luego todas, el mapa de relieve que nos ponga de un golpe ante los ojos completa la serranía. La monografía, cuando se realiza con sentido, además de enfocar a plena luz su tema, connota un marco de cuestiones que son su horizonte. Inútil tarea la del monografista que deshorizontara su asunto; más que un cuerpo de doctrina, nos daría un torso mutilado.

El agustino padre Mateo Lanseros nos da en este libro monográfico sobre «La autoridad civil en Francisco Suárez» un ejemplo de cómo se debe el estudioso adentrar por la montaña suareciana. Lanseros ha escrito un libro claro, ordenado, crítico, constructivo, sobre uno de los temas que se prestan a más confusiones. La doctrina de Suárez sobre el origen de la autoridad ha sido con frecuencia objeto de deformaciones. En la monografía de Lanseros queda la materia perspicuamente elucidada. He aquí una lectura que aconsejaríamos a todos los que intelectualmente se atarean en la teoría y en la práctica de la política. Lanseros discrimina con agudeza expositiva y abundancia de citas toda la sistemática de Suárez sobre el espinoso tema—complejo tema, además—que concilia en unidad al individuo y al Estado en sus formas directas de conducirse: albedrío y mando.

Al hilo del pensamiento suareciano, bien corroborándolo, bien contrastándolo, bien plenificándolo, expone Lanseros el opinar de los demás grandes escolásticos, anteriores y posteriores. Y lo hace con brevedad que no excluye plenitud. Por otra parte, el Padre Lanseros se ha documentado sobre cuanto la crítica moderna ha dicho del egregio jesuita. Autores que no es frecuente oír citar a los que, a la buena de Dios, lanzan fárragos de prosa «suari-

zante»—donde el elogio inmoderado hace de muérdago sobre el nombre de Suárez o donde la polémica cerril resta valor a su doctrina—, se nos cruzan y vuelven a cruzar en este tupido libro de Lanseros. (Libro que hereda del estilo agustiniano de Fray Luis de León en sus tratados ascético-místicos y teológicos la avara concisión, que fué ya modo de expresarse San Agustín.) La autoridad de Rommen contrapuntea a cada paso la línea melódica de esta monografía. Y con las de Rommen menudea Lanseros citas de Naszalvi, Janet, etc. Entre los escolásticos, valora Lanseros, creemos que con razón muy sobrada, nombres como el de Juan Driedo y el de Azpilcueta, que realmente son, sobre todo el segundo, decisivos en la teoría política del siglo de oro español. Curiosidad notable de esta monografía, crítica e histórica a la vez que sistemática, es la contrastación de las teorías de Suárez sobre la autoridad con un autor español de comienzos del siglo xvi, el trinitario padre Alonso de Castrillo, que apenas es conocido, a pesar de que su libro *Tratado de república*, escrito en castellano y publicado en Burgos en el año 1521, anticipa todas las argumentaciones del anarquismo bakuniano. Alonso de Castrillo llega a decir: «Toda obediencia es por natura injusta, porque todos nacimos iguales y libres.»

La precisión con que esta monografía trata, entre otros problemas el de la legitimidad y la autoridad, merece ser resaltada. Pocas veces es dable leer exposiciones de tan serena objetividad y de pareja limpidez de conceptos. ¿Puede de una guerra justa nacer la legitimidad del poder? Sí, contesta Suárez, siguiendo a Vitoria. El príncipe que tras una guerra justa ejerce el mando sobre el pueblo vencido, lo ejerce en virtud de un cuasi consentimiento de sus nuevos súbditos. En realidad, la guerra no ha hecho más que extender, por conquista legítima, la soberanía del príncipe victorioso. Si trasladamos esta teoría escolástica al caso de una guerra civil desencadenada por una parte del pueblo contra el despotismo criminal de quien desempeña injustamente el poder—que fué el caso de nuestro Alzamiento contra el régimen de la República—, es evidente la paridad del argumento. Al triunfar el Alzamiento nacional sobre el Gobierno comunizante que no sólo

no gobernaba para el bien común, sino que lo sacrificaba en aras de la lucha de clases, su legitimidad es incuestionable. El plebiscito colosal con que el día 1 de abril del año 1939 España entera—liberada de la esclavitud roja—se sumó al júbilo de los ejércitos victoriosos y a su Caudillo equivalió a la solemne investidura con que el Régimen nacido del Alzamiento fué legitimado.»

Reproducimos también con mucho gusto la recensión firmada por el Padre Ramón Ceñal, de la Compañía, publicada en *Revista de Estudios Políticos* (Madrid, 1949), núm. 47, vol. XXVII, páginas 246-250.

«La filosofía política de Suárez cuenta con expositores ilustres; entre los más recientes plácenos recordar los nombres de Brown Scott, Barcia Trelles, Rommen, Mesnard, Dempf, Solana. La obra del P. Lanseros reanuda la empresa de tan egregios predecesores. Su tema es muy concreto: la autoridad civil en el pensamiento del Doctor Eximio. El desarrollo es claro: una primera parte expone la mente de Suárez acerca de la necesidad de la autoridad civil; en la segunda parte se estudia su doctrina sobre el origen de dicha autoridad. El autor no se contenta con la mera exposición de las ideas de Suárez: su valoración precisa exigía la confrontación con lo que otros, anteriores y contemporáneos suyos, pensaron sobre el mismo tema; el P. Lanseros hace continua apelación a esta forma de estimación histórica; de esta manera la doctrina suareciana, a la luz de la historia, se destaca con todo el singular relieve de su doble valor, tradicional y original.

La necesidad de la autoridad civil la funda Suárez en la sociabilidad natural del hombre. Ser sociable del hombre que exige como culminación necesaria la forma de sociedad perfecta, que es la ciudad y, ulteriormente, el Estado. El P. Lanseros hace prolija historia del concepto de sociedad perfecta en Aristóteles, en Cicerón, en San Agustín, en Santo Tomás, en la baja Edad Media, en Francisco de Vitoria. Suárez recoge los elementos de sus predecesores; por una parte exige como carácter esencial de la sociedad perfecta la posesión de la «*sufficiencia vitae*»; la ciudad es sociedad perfecta, porque se basta a sí misma para conseguir los destinos del hombre; por otra parte, Suárez postula en la so-

ciudad llamada perfecta la presencia de un gobierno supremo con jurisdicción propia; la soberanía es elemento esencial de la sociedad perfecta suareciana; en ella se conjugan adecuadamente la perfección ética y la perfección jurídica del organismo social. En su modo de hablar parece el autor acusar a Suárez de una involuación menos legítima de las dos perfecciones, ética y jurídica, en el concepto de sociedad perfecta. Quizá hubiera quedado más esclarecido el tema, si se hubiera tenido en cuenta la distinción entre sociedad perfecta y sociedad completa; fácil sería entonces ver que en esta última a la perfección ética se ha de añadir, como complemento necesario, la perfección jurídica de la soberanía; es esta forma de completa perfección social la que, sin duda, tiene presente Suárez al hablar del Estado.

Con gran amplitud y erudición expone también el P. Lanseos la cuestión de las relaciones entre la autoridad civil y la libertad natural. En este punto de la legitimidad del poder, sin menoscabo de la libertad natural del hombre, Suárez sigue la vía regia de la tradición aristotélico-tomista. La concepción de la sociedad política como organismo, y, por ende, dotada de un principio unitario, promotor del bien de las partes, que es la autoridad, es idea muy fundamental de Suárez; no es, sin embargo, como prueba el autor, concepción original del Doctor Eximio, aunque bien puede afirmarse ser mérito suyo haberle dado valor sistemático.

Al origen de la autoridad civil dedica el autor la segunda parte de su monografía. Sobre el origen remoto la doctrina de Suárez es, en lo fundamental, de clara estirpe escolástica. El consentimiento que exige Suárez en el origen de la sociedad está fundado en la misma naturaleza social del hombre. No hay arbitrariedad—comenta el autor—en que la sociedad civil tenga un origen en virtud de un pacto expreso o tácito de los asociados. Siendo, como es, el Estado un organismo moral, y siendo los que han de formarlo seres dotados de inteligencia y voluntad, su constitución no sería posible sin un mutuo consentimiento que los uniere. Pues bien; la organización política, la autoridad, es consecuencia necesaria de la sociedad así constituida, porque sin go-

bierno político no se concibe la existencia de un Estado, puesto que, a su vez, la necesaria unidad intrínseca depende, en gran parte, de la sumisión común y superior autoridad. Esta y no otra es la doctrina de los grandes juristas, inmediatos precursores de Suárez: Vitoria, Domingo de Soto, Molina. El origen divino del poder está implícito en esta misma doctrina: Dios es el autor de esta naturaleza social del hombre, que le impele a la constitución de la comunidad política, y Dios es asimismo autor de todas las consecuencias de ese orden de naturaleza: «El poder político —escribe Suárez— es comunicado por Dios a modo de propiedad inherente a la naturaleza, porque el que da la forma da lo que es consiguiente a esa forma». (*De legibus*, 3, 3,5.)

Esta doctrina le ha valido a Suárez graves inculpaciones: se le ha acusado de echar en el terreno social las bases del voluntarismo jurídico, de ser inspirador del consualismo rousseauiano. El P. Lanseros rechaza con eficacia tales cargos: para hablar de un origen contractual y humano del poder no hay fundamento ninguno en Suárez; éste niega expresamente que el poder civil exista, ni total ni parcialmente, en los individuos antes de reunirse en sociedad, o que exista en el conjunto amorfo de los mismos; por tanto, concluye, nunca puede provenir inmediatamente de los hombres. Aunque Suárez requiere un libre consentimiento de los particulares para que la sociedad nazca, no está en el libre consentimiento de los asociados hacer que surja o no la autoridad: ésta es consecuencia necesaria de aquel orden natural y brota por virtud de la providencia del autor de ese mismo orden. La doctrina de Suárez, insiste el P. Lanseros, es esencialmente la misma de aquellos grandes juristas españoles ya citados.

Nos habla ahora el autor del origen próximo a sujeto natural y primario de la autoridad civil. La doctrina de Suárez es conocida: el sujeto primario de poder civil no es ningún particular o grupo de ellos, sino la comunidad en cuanto tal. Esta doctrina de la democracia directa e inmediata no carece de precedentes en la escolástica clásica: el P. Lanseros los encuentra en Santo Tomás, en Cayetano, en Domingo de Soto y en Molina. Por otra parte, no obstante esa doctrina, Suárez no puede ser tildado de

ferviente partidario de la democracia; la llama, con Aristóteles, «tipo imperfectísimo de gobierno». Observa muy bien el autor que la actitud de Suárez no está imperada por las circunstancias, como obligada réplica dialéctica contra el derecho divino alegado por su adversario el rey Jacobo de Inglaterra. Suárez, convencido de su doctrina por la fuerza de la lógica, no se arredra ante sus consecuencias; no ve inconveniente en admitir que la democracia sea de institución divina, si con esto se entiende que es de institución cuasi-natural; pero de aquí no se sigue—Suárez lo niega expresamente—que la forma democrática sea de derecho natural positivo. La acusación de Delos que afirma ser, según Suárez, la democracia directa el *único* régimen conforme con el derecho natural, carece de todo fundamento. Suárez, como con acierto observa el P. Lanseros, se limita a afirmar que el poder, por razón de su origen, pertenece a la sociedad, la cual puede ejercerlo por sí inmediatamente, o puede declinarlo en el príncipe o en la aristocracia: el derecho natural en estos dos últimos casos sanciona la libre determinación de la comunidad. No hay un solo pasaje en *De legibus* o en la *Defensio fidei* que imponga la forma democrática como necesaria. Muy al contrario, toda la doctrina de Suárez acerca de la alienabilidad del poder es la más rotunda negación de esa necesidad de la democracia.

El tema de la traslación del poder es ampliamente expuesto en el libro que presentamos. El pacto político que Suárez postula para la transmisión de la autoridad es bien justipreciado por el autor. En este punto se ha acusado a Suárez de disociar el pueblo de los gobernantes, poniéndolos como dos sujetos de derechos, como dos partes contratantes, en lugar de ver en los segundos lo que en realidad son: los órganos, los ministros conscientes y libres del cuerpo político. El P. Lanseros concede que el deseo de compaginar las diversas tendencias, su eclecticismo, lleva a Suárez a introducir en esta cuestión el matiz del voluntarismo jurídico; mas al hacerlo no pierde de vista el fin de la transmisión del poder, que es el bien común, superior al bien privado del gobernante. Transferida la autoridad, quedan constituídas las personas elegidas en ministros u órganos del cuerpo político, en «minis-

tros de la república», como Suárez repite con insistencia. No hay, pues, en esta doctrina renuncia de la concepción organicista del Estado en favor del derecho subjetivo.

Bastará, sin duda, lo dicho para formarse alta idea del gran valor y utilidad de la obra del P. Lanseros, tan pulcramente editada por el Instituto de Estudios Políticos. El libro, que vió la luz pública al clausurarse el IV centenario del nacimiento del Doctor Eximio, es magnífico colofón de las solemnidades y publicaciones jubilares. Estas han puesto de relieve la perennidad de la obra de Suárez, en todo el espléndido ámbito de su producción científica: Teología, Filosofía y Derecho. Sin que tan merecida exaltación de sus doctrinas pueda significar una definitiva sanción de todas ellas. Son obra de un hombre y de una época; expuestas están, por consiguiente, a la discusión de los humanos y a los avatares de los tiempos. Y lo que es justo decir de la obra de Suárez, con plenisimo derecho pudo él decirlo también de las obras de sus predecesores. Se habla con frecuencia del eclecticismo de Suárez, casi siempre con intención malévolá. Si el tal eclecticismo es efecto de una clara estimación de las limitaciones de toda obra humana, de la convicción de que la verdad no es monopolio de ningún mortal, que toda parcela de verdad es tesoro preciado, bien se puede decir que su profesión hace honor a la verdadera sabiduría. Y tal fué, creemos, el eclecticismo de Suárez. «Reunir para restaurar» fué su lema. Tradición e innovación son, en equilibrado ayuntamiento, la norma y guía constante de su labor científica. Y esto es, a nuestro modesto parecer, lo que da a toda su obra, y muy en particular a su filosofía jurídica, el indiscutible valor perenne y actual que posee.

P. LOPE CILLERUELO

«Firme y metódica en sus propósitos, la Biblioteca de Autores Cristianos nos ofrece el tomo VIII de las «Obras completas de San Agustín». En este tomo octavo se contiene el texto latino y la traducción española de 122 cartas escritas por el Aguila de Hipona en fechas que van del año 387 al 410. Todo epistolario

de las almas grandes tiene el hechizo de lo confidencial, y este de San Agustín es un reflejo de su espíritu y de las circunstancias concretas e íntimas que rodearon a su genio y a su misión en la Iglesia en momentos tan decisivos como la aparición de los bárbaros en el imperio romano.

En este manojito de cartas—confidenciales, pastorales, doctrinales y oficiales—vibran todas las palpitaciones del santo, del genio y del hombre que hay en la personalidad egregia de San Agustín, pastor de corderos y de leones por su inteligencia y por su gran corazón, puesto al servicio de la Ciudad de Dios. Abierto a todos los panoramas de su época, en sus cartas aparecen emperadores, Papas, obispos, procónsules, magistrados, monjes, soldados, filósofos, mercaderes, cómicos, notarios, médicos, herejes y santos, desfilando en el marco de las instituciones y costumbres de una provincia del imperio romano cuya vida religiosa, política, administrativa, judicial y económica se transparenta en detalles de una viveza y luminosidad que a veces son más reveladores que un tratado de historia. Algunas de estas cartas son auténticas disertaciones teológicas sobre algunos temas controvertidos con los herejes pelagianos, arrianos, donatistas, maniqueos, etc. Es en este epistolario donde aparece en toda su magnitud apostólica el amor a la Iglesia y a las almas del santo obispo de Hipona, como hombre de acción dentro de su diócesis y en toda la provincia eclesiástica africana.

La traducción española del padre Lopé Cilleruelo está hecha con amor de hijo y con la galanura literaria tradicional en la Orden agustiniana. Difícil ciertamente es traducir bien, y más a un retórico y filósofo como San Agustín, por la agudeza de su pensamiento y la precisión de su estilo; pero el traductor, «evitando la excesiva libertad y la excesiva literalidad», ha sabido dar una frase moderna y castellanísima, con la cadencia y limpidez de las aguas del Duero, al pensamiento y al verbo chispeantes del Aguila de Hipona.»

(Diario *Ya*, 12-julio-1951.)

P. MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE.

El número 61 del *Boletín Bibliográfico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas* (1951) recoge en sus páginas la siguiente nota crítica sobre el «Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra», publicación del padre Miguel de la Pinta, editada por el Instituto Arias Montano de Estudios Hebraicos y Oriente Próximo. Reza así la reseña:

«Desde que el padre La Pinta empuñó su primeras armas de publicista en *Archivo Agustiniiano*—reaparecido felizmente el año pasado bajo su dirección y con interesantes aportaciones suyas— puede decirse que su labor investigadora está consagrada casi exclusivamente al estudio del renacimiento español del siglo XVI. Son notables los trabajos publicados por él para esclarecer la conducta inquisitorial seguida contra algunos escrituristas que en aquel tiempo luchaban por introducir nuevos métodos en el estudio e interpretación de la Sagrada Biblia. Fray Luis de León, el Broncense, Grajal Gudiel y Cantalapiedra son los humanistas españoles a los que con más ahinco ha dedicado sus afanes, sobresaliendo este último sobre todos. No se recata el mismo autor de confesar que la publicación de este proceso ha sido una de las ambiciones más queridas de su juventud. Al texto íntegro del proceso, que ocupa las páginas 1-400 del libro que comentamos, tomado de un volumen en folio de la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, antepone una extensa y apasionada introducción en defensa del maestro Martínez de Cantalapiedra, escrita con el ímpetu y desenfado que caracterizan todas sus publicaciones. Es un estudio acabado, hecho con materiales de primera mano, en el que traza con todo detalle la biografía del encartado y analiza el proceso y móviles de los que en pro o en contra actuaron en el proceso.»